

PATENTES DE INVENCION EN ARGENTINA

Le y de Patentes:

- Las Patentes de Invención y los Modelos de Utilidad están regidos por la Ley 24.481 de fines de 1995, sus modificatorias Leyes 24.572 de 1996 y 25.859 de 2004 y el Decreto Reglamentario N° 260/96.
- Argentina es miembro del Convenio de París desde 1968.
- Argentina no es miembro del Tratado de Cooperación de Patentes aún.

Documentación requerida para presentar una solicitud de Patente de Invención en Argentina:

1. Nombre completo y domicilio del solicitante, sea persona física o una empresa.
2. Nombre y domicilio de los inventores.
3. Memoria Descriptiva de la Patente, conteniendo un título, una descripción y una o más reivindicaciones.
4. Dibujos tamaño A4.
5. Resumen de la invención.
6. Datos relacionados con el depósito de microorganismos (fecha del depósito, nombre y país de la institución depositaria).
7. Poder debidamente firmado por el solicitante. Se requiere Certificación Notarial u Oficial de funcionario debidamente autorizado así como Legalización Consular o Apostilla de La Haya. Por favor notar que en el caso que dicho Poder no esté restringido a un caso particular, el mismo podrá ser registrado en la Oficina de Marcas y Patentes como un Poder general, que podrá ser utilizado en casos futuros de solicitudes u oposiciones de Patentes, Marcas y Diseños del mismo cliente.
8. Se requiere Cesión de Derechos de Prioridad, firmada antes o en la misma fecha de presentación en Argentina, en caso que el solicitante en Argentina no esté mencionado en el documento prioritario. No se requiere legalización.
9. Certificado de Depósito de Microorganismos (original o copia firmada por el representante legal).
10. Copia Certificada de la solicitud sobre la cual se invoca prioridad, junto con su traducción al castellano.

El Poder debe ser presentado dentro de los cuarenta (40) días hábiles desde la fecha de presentación en Argentina. Ítems 8, 9 y 10 pueden ser presentados dentro de los noventa (90) días desde la fecha de presentación en Argentina.

Trámite oficial para el registro de Patentes de Invención en Argentina:

1. Dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la solicitud, podrán corregirse errores de la descripción y/o agregarse ejemplos, siempre que no incluyan materia nueva.
2. Examen preliminar. En caso de requerirse enmiendas, deberán ser presentadas dentro del término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de notificación de la objeción oficial.
3. La solicitud será publicada en el Boletín de Patentes, dentro del plazo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El solicitante podrá requerir publicación anticipada.
4. Terceros interesados podrán presentar objeciones fundadas a una solicitud de patente, dentro del plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de publicación. Las objeciones deberán basarse en la insuficiencia o falta de requisitos legales para la concesión de la patente.
5. El Examen de Fondo deberá solicitarse dentro del plazo de tres (3) años posteriores a la fecha de presentación. Sin embargo, debido al retraso con el que opera la Oficina de Patentes para efectuar el examen, se recomienda fuertemente solicitarlo tan pronto como sea posible.
6. La Oficina de Patentes notificará sus objeciones y las observaciones de terceros si las hubiera, y el solicitante deberá responder a las mismas dentro del plazo de sesenta (60) días posteriores a la notificación. Podrán obtenerse prórrogas de dicho plazo (máximo noventa (90) días).
7. Una vez cumplidos todos los requerimientos, la Oficina de Patentes procederá a otorgar la patente y emitirá el correspondiente Título de Patente.
8. La vigencia de las patentes concedidas se extiende por un período de veinte (20) años a partir de la fecha de solicitud. La vigencia de los modelos de utilidad concedidos se extiende por un período de diez (10) años a partir de la fecha de solicitud.
9. Si la Oficina de Patentes denegara la solicitud, su titular podrá interponer Recurso de Reconsideración.

Anualidades:

- Se pagan anualidades de mantenimiento una vez concedida la patente, a partir del tercer aniversario de la fecha de solicitud.
- En los años sucesivos, el pago será anual. ■